RESOLUCIÓN No. 11-08884 **DEL 2025**

Por la cual se adjudica el lote número Tres y se declaran desiertos los lotes números Uno y Dos del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-RDC-586-2025

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 1-01893 de fecha 20 de junio de 2025 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el l SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que de acuerdo con el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", en el capítulo 3 artículo 23, "las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA".

Que a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispone que los "los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".

Que igualmente el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que teniendo en cuenta lo anterior, , la Resolución 1-2154 de 2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones " le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 4 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y actuaciones contractuales que de ellos se deriven independientemente de su naturaleza

y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funcione asignadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área así:
… ()
b. En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional … ()

Que en desarrollo y ejecución de las funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, creó mediante el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, "Por el cual se fija el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia", el Decreto 594 del 15 de marzo de 1977, "Por el cual se fija el sistema de remuneración y el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos que desempeñan las funciones inherentes a los cargos de las distintas series de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia" y el Decreto 1014 del 15 de junio de 1978, "Por el cual se fija el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos para los empleados públicos que desempeñan las funciones correspondientes a las distintas categorías de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se fijan reglas para el reconocimiento de sus prestaciones sociales y se dictan otras disposiciones", el Servicio Médico Asistencial del SENA, beneficio en salud para la familia del empleado público, pensionado y trabajador oficial del SENA, quienes son parte fundamental en el cumplimiento de las funciones y obligaciones como entidad.

Que el Servicio Médico Asistencial del SENA no es una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, como entidad con objeto social diferente a los servicios de salud cuenta con la autonomía contractual para iniciar procesos de contratación pública que suplan las necesidades de su misión y los servicios que ofrece.

Que en virtud de la delegación y autonomía para dirigir, coordinar y controlar los procesos de contratación pública, la Regional Distrito Capital con disposición de los recursos asignados para su funcionamiento en la vigencia 2025, atenderá las necesidades de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General y se realizará una supervisión compartida entre esta Regional y la Dirección General a través de los funcionarios y, de ser necesario, apoyos competentes.

NECESIDAD A SATISFACER

Que el Servicio Médico Asistencial del SENA, regional Distrito Capital y Dirección General con el objetivo de brindar una atención directa o indirecta integral a los 1.235 beneficiarios a través de profesionales médicos, entidades prestadoras de servicios de salud y profesionales especializadas contratados por el SENA requieren contratar tres (3) instituciones prestadoras de salud de **tercer y cuarto nivel** de atención especializada en los servicios integrales requeridos en la presente solicitud para:

RESOLUCIÓN No. 11-08884 **DEL 2025**

Por la cual se adjudica el lote número Tres y se declaran desiertos los lotes números Uno y Dos del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-RDC-586-2025

GRUPO 1:

Prestar los servicios integrales en urgencias, hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento):	unidad de cuidado intensivo
	consulta externa
	medicina interna
	odontopediatria
	neuropediatria
	neurocirugia
	cirugia de mano
	psiquiatria
	psicologia
	pediatria
	ortopedia y/o traumatologia
	neurologia
	medicina fisica y rehabilitacion
	genetica
	cirugia maxilofacial
	ortopedia pediatrica
	neuropediatria
	neumologia pediatrica
	nefrologia
	pediatria
	cirugia vascular
	cirugia plastica y estetica
	cirugia de mano
	cardiologia pediatrica
	psiquiatria
	psicologia

GRUPO 2:

Prestar los servicios integrales en urgencias, consulta prioritaria, hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento):	fonoaudiologia y/o terapia del lenguaje
	fisioterapia
	terapia respiratoria
	terapia ocupacional
	servicio farmaceutico
	urgencia
	medicina interna
	neurologia
	cirugia vascular
	cirugia de torax
	urologia
	ortopedia y/o traumatologia
	neorologia
	Unidad de Cuidado Intensivo
	endocrinologia

GRUPO 3:

Prestar los servicios integrales en urgencias, hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento) en	quimioterapia
	urgencias
	atencion del parto
	medicina fisica y rehabilitacion
	medicina fisica y del deporte
	cirugia cardiovascular
	hematologia
	urologia
	toxicologia
	reumatologia
	neurologia
	medicina general
	gastroenterologia
	endocrinologia
	dermatologia
	cirugia maxilofacial
	vacunacion
	neurocirugia
	cirugia de mano
	cirugia de torax
	cirugia vascular
	coloproctologia
	ortopedia pediatrica
	cirugia de cabeza y cuello
	medicina del trabajo y medicina laboral
	medicina nuclear

Que en la actualidad la población objeto de atención en la Regional Distrito Capital y la Dirección General incluye también beneficiarios de otras regionales, los cuales presentan patologías crónicas y que cuentan con sus médicos tratantes en estas sedes del Servicio Médico Asistencial; del total de los 1.235 beneficiarios afiliados, cerca de la mitad de los pacientes presentan más de una patología crónica y son pacientes en tratamiento de patologías de alto costo.

Que se hace indispensable que el Servicio Médico Asistencial de la Dirección General y Regional Distrito Capital garanticen la prestación de los servicios requeridos en las dos dependencias a los beneficiarios, y que, con su atención tanto ambulatoria, como de urgencias, cirugías, hospitalizaciones y/o procedimientos y demás, sean un agente preventivo y mitigador de las enfermedades y condiciones médicas presentadas por los beneficiarios; con el objetivo de proteger el derecho fundamental a la salud de estos en conexidad con la vida, por lo anterior, se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de atención médica a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General mediante contratación por un hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que la prestación de los servicios está en cabeza de las instituciones prestadoras de salud (IPS), según la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, la cual, en su artículo 85, determina que son funciones de estas instituciones, prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y

beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la mencionada ley. Así mismo, que las IPS deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera.

Que además, propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Igual determina que están prohibidos todos los acuerdos o convenios entre IPS, entre asociaciones o sociedades científicas, y de profesionales o auxiliares del sector salud, o al interior de cualquiera de los anteriores, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud.

Que en el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026, se contempla, para el sector salud, un esquema multinivel de participación nacional y territorial, a través de consejos de salud, fortaleciendo la rectoría mediante: (i) La desconcentración del sistema de inspección, vigilancia y control (IVC) liderado desde la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) al tiempo que el fortalecimiento de la transparencia de sus procesos liquidatarios; (ii) el mejoramiento del sistema de vigilancia en salud pública y sanitario; (iii) la modernización institucional con el fortalecimiento de la rectoría del MSPS, la capacidad de ADRES, el INVIMA, el INS, y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), garantizando su independencia, así como la creación de un Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDOT); y (iv) la promoción desde la academia de observatorios de equidad y bienestar poblacional, para el análisis, monitoreo y seguimiento nacional y subnacional, de los factores y condiciones intersectoriales que inciden en los resultados en salud pública.

Que en cuanto a la sostenibilidad se ha planteado, (i) La revisión del gasto en salud, promoviendo una asignación de recursos más eficiente acorde con los riesgos en salud de la población, y en función de resultados medidos como mínimo, en términos de mortalidad y morbilidad prematura potencialmente evitable; (ii) el fortalecimiento del sistema de pago, la restitución de recursos, la auditoría y la rendición de cuentas de los recursos de salud, con transparencia e integridad, garantizando el seguimiento en tiempo real, la continuidad y ampliación de la capacidad de giro directo de los recursos a los prestadores de servicios de salud, así como el fortalecimiento de los sistemas de administración y seguimiento de los recursos por parte de la ADRES; (iii) promover la sostenibilidad del sistema de salud especial propio de las universidades estatales u oficiales, mediante la apropiación de las cotizaciones por ingresos adicionales.

Que del mismo modo, se apuesta por un acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías, la implementación de políticas para asegurar la disponibilidad, acceso, continuidad, calidad, y uso seguro y adecuado de tecnologías en salud a través de las siguientes estrategias: (i) Implementar estrategias para el abastecimiento, acceso y disponibilidad de las tecnologías en salud para lo cual se formulará entre otras una nueva política farmacéutica; (ii) formular una política pública para el fortalecimiento de la investigación, producción local y comercialización de medicamentos y otras tecnologías en salud, la cual se articulará con la política farmacéutica nacional; (iii) generar iniciativas de producción de tecnologías estratégicas de carácter público o mixto; promoviendo el trabajo articulado con el sector privado que fortalezca la cadena de suministro; (iv) promover el uso de medicamentos genéricos, y del uso del estándar semántico en el caso de dispositivos médicos; (v) generar estrategias de compras públicas centralizadas con mecanismos eficientes.

Que como tercer componente, se proyecta el fortalecimiento de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud Para incentivar el desarrollo tecnológico e investigación en salud se requiere: (i) Implementar la misión de investigación e innovación para la transferencia y apropiación de conocimiento, que junto con el fortalecimiento de la Comisión Intersectorial

Que aplicando lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y lo establecidos en su artículo 33 correspondiente a *Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas*, el mercado nacional cuenta con proveedores de reconocida trayectoria, con capacidad de prestar el servicio relacionado con el presente proceso de contratación a fin de efectuarse acorde con las necesidades institucionales.
En el sector existe una variedad de instituciones prestadoras de salud que se dedican a ofrecer el servicio, algunos de los posibles oferentes son:

INSTITUCIONES PRESTADORAS III NIVEL – GENERALES

- Clínica del Country
- Clínica El Bosque
- Clínica Fray Bartolomé de las Casas
- Clínica Federman
- Clínica Marly
- Clínica Palermo
- Clínica Nueva
- Clínica Reina Sofía
- Clínica Mederic
- Clínica San Rafael
- Clínica Santa Rosa
- Cajanal
- Fundación Santa Fe
- Hospital de Kennedy
- Hospital de la Policía
- Hospital Infantil Universitario San José
- Hospital La Victoria
- Hospital Militar Central
- Hospital Santa Clara
- Hospital Simón Bolívar
- Hospital Universitario de la Samaritana
- Hospital Universitario de San Ignacio

INSTITUCIONES PRESTADORAS III NIVEL – ESPECIALIZADAS

- Clínica del Niño
- Clínica Infantil Colsubsidio
- Clínica Shaio
- Fundación Cardio Infantil
- Hospital de la Misericordia
- Hospital Infantil Lorencita Villegas de Santos
- Instituto Materno Infantil
- Instituto Franklin Delano Roosevelt
- Instituto Nacional de Cancerología

- Instituto Neurológico de Colombia

Que vale la pena acotar que en cumplimiento del precitado artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 mediante la precitada herramienta la Regional Distrito Capital y la Dirección General del SENA identificaron las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación realizando la consulta en la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente, link: https://colombiacompra.gov.co/, Manual de Uso de Herramientas de Análisis de demanda y de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Que de igual forma se realizó con base en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo No. 2.2.1.2.1.2.9, el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y la Circular No. 133 del 7 de julio de 2022, la cual establece la Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, la verificación en la plataforma de Colombia Compra ubicada en el sitio web: https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/acuerdos-marco, donde se evidencia que los servicios a contratar no están contemplados en los acuerdos marcos de precios vigentes a la fecha, así como tampoco existe la posibilidad de adquirirse mediante tienda virtual u otro mecanismo de agregación de demanda.

Que, la entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para dar apertura al proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SAMC-RDC-586-2025, cuyo objeto es: "Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible de conformidad a la descripción de los 3 lotes."

Que, la Regional Distrito Capital publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 31 de julio de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025, con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliegos de condiciones de acuerdo con el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1, Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término inicialmente informado, SE PRESENTARON observaciones al proceso dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, por los siguientes interesados:

NOMBRE DEL OBSERVANTE	FECGA DE PRESENTACION
CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S	1/08/2025
Instituto Roosevelt	6/08/2025
Clinica de Marly S.A.	5/08/2025
Clinica de Marly S.A.	8/08/2025

Que la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma publicó las respuestas correspondientes. Que, así mismo y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el proceso NO se encuentra limitado a MiPymes

Que, de conformidad con lo expresado, la Regional Distrito Capital, publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, a partir de 14 de agosto de 2025, con el propósito de comunicar a la comunidad en general, la información necesaria para presentar las propuestas del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SAMC-RDC-586-2025.

Que, el presupuesto oficial del proceso es por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($2.473’992.476) M/CTE. incluido impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual y el cual se distribuyó el valor de los lotes como se menciona a continuación:

Que para el lote 1 del proceso tuvo un valor estimado hasta por la suma de doscientos treinta y seis millones novecientos noventa y seis mil doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 236.996.238,50) m/cte., incluido impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Que para el lote lote 2 del proceso tuvo un valor estimado hasta doscientos treinta y seis millones novecientos noventa y seis mil doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 236.996.238,50) m/cte., incluido impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Que para el lote lote 3 del proceso tuvo un valor estimado de Dos mil millones de pesos ($ 2.000’000.000) m/cte., incluido impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el cual está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9625 del 09 de enero de 2025

Que, las propuestas que se recibieron fueron analizadas y evaluadas por el comité evaluador designado por el Director (E) de la Regional Distrito Capital, quienes recomendarán al Ordenador del

RESOLUCIÓN No. 11-08884 **DEL 2025**

Por la cual se adjudica el lote número Tres y se declaran desiertos los lotes números Uno y Dos del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-RDC-586-2025

Gasto la adjudicación o declaración de desierto del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SAMC-RDC-586-2025.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se invito a las veedurías ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que, analizado lo anterior, el Director (E) de la Regional Distrito Capital, autorizo la apertura del proceso y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co a través de la resolución Número 1107790 del 15/08/2025.

Que el proceso tuvo termino de manifestación de interés hasta el día 20 de agosto del año en curso y al cual presentaron tres proponentes los cuales fueron Instituto Roosevelt, Clínica de Marly S.A. y la Clínica Nueva.

Que durante la etapa de publicación de los documentos definitivos NO se presentaron observaciones a los Estudios Previos y los demás documentos precontractuales.

Que el día del cierre del proceso esto es el día 25 de agosto del año 2025 se presentaron dos propuestas las cuales relaciono a continuación.

PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
Clinica de Marly S.A.	25/08/2025
CLINIA NUEVA	22/08/2025

Que para el lote numero 3 NO se presentaron propuestas por lo cual deberá declararse desierto

Que la entidad público en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación el día 1 de septiembre del año 2025 y el cual arrojo el siguiente resultado

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. 586 de 2025

OBJETO: OBJETO: 11_1010_610 Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible de conformidad a la descripción de los 3 lotes.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION AMBIENTAL - SST	RESULTADO	PUNTAJE
CLINICA DE MARLY	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
CONGREGACION DOMINICA SANTA CATALINA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	

Que los proponentes allegaron documentos subsanatorios a l informe preliminar dentro del término establecido en el cronograma del proceso y el cual arrojo el siguiente resultado:

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. 586 de 2025

OBJETO: OBJETO: 11_1010_610 Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible de conformidad a la descripción de los 3 lotes.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION AMBIENTAL - SST	RESULTADO	PUNTAJE
CLINICA DE MARLY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	895 PUNTOS
CONGREGACION DOMINICA SANTA CATALINA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	

Que, de conformidad con los informes individuales jurídicos, técnicos, financiero y económico y el contenido del informe consolidado de verificación y calificación final puntuable, en lo de su competencia el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el lote número tres al proponente CLINICA DE MARLY S.A. con Nit No 860002541 2, representada legalmente por Luis Eduardo Cavelier Castro identificado con cedula de ciudadanía 19.403.078 y por valor de Dos mil millones de pesos mcte ($ 2.000.000.000). incluido impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Que a su vez el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el lote Número 1 del proceso SAMC-RDC-586-2025 toda vez que se configuro la causal estipulada en el pliego de condiciones definitivos y la cual invoca:

3.24 Declaratoria de desierta
El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se reciban ofertas.

Que frente al lote numero 2 del proceso SAMC-RDC-586-2025 el comité evaluador igualmente recomienda declararlo desierto aduciendo lo estipulado en el numeral 3.24 del pliego de condiciones del proceso el cual reza:

3.24 Declaratoria de desierta
El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando.

b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones.

Que en merito de lo expuesto el Ordenador del gasto:

RESOLUCIÓN No. 11-08884 **DEL 2025**

Por la cual se adjudica el lote número Tres y se declaran desiertos los lotes números Uno y Dos del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-RDC-586-2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el Proceso de* selección abreviada menor cuantía No. SAMC-RDC-586-2025, *que tiene por objeto: "*Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible de conformidad a la descripción de los 3 lotes" Lote número 3 *al Proponente* CLINICA DE MARLY S.A. con Nit No 860002541 2, representada legalmente por Luis Eduardo Cavelier Castro identificado con cedula de ciudadanía 19.403.078.

ARTÍCULO SEGUNDO: *El valor del contrato será hasta por la suma de* Dos mil millones de pesos mcte ($ 2.000.000.000). incluido impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual., el cual está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9625 del 09 de enero de 2025.

ARTICULO TERCERO: Declarar desierto el lote número uno y el lote número dos del proceso SAMC-RDC-586-2025 de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: *La presente resolución se notifica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 527 de 1999.*

ARTÍCULO QUINTO: *De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.*

ARTÍCULO SEXTO: *El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso debe suscribir el Contrato a través de la plataforma SECOP II.*

ARTÍCULO SEPTIMO*: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dada en Bogotá D.C. 4/9/2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MEDINA ROSAS GERARDO ARTURO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Revisó: Daniel Enrique Angulo – Abogado Asesor Despacho Regional
Vo Bo: - María Nancy Azucena Pérez Lizarazo-Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Proyectó: Víctor Alfonso Cortes - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto- Victor Alfonso Cortes
Vo.Bo.: Juan Carlos Villabona Mattos– Coordinador (e) SMA DC
Reviso: Ibeth Montes Bertel – Abogado Contratista SMA, Regional Distrito Capital